

12
D. Mariano efervia siempre D. unversido el 17 subd.
de la ninguna culpabilidad D. habiendo tenido los con-
sejales en el retiro de sus pagos, hizo por otra parte
de la unione del pueblo y del exceso del subdelegado,
se ofrecio a apoyar por los D. la reduccion de
unq. a los justos limites. D. marcad la ley, cuando
puede si parece posible el exceso fijado a los años
ultimos y rebajando su importe del presente y su-
cesivos, D. solo se podra realizar con la honoraria
venta a la esclusiva D. una guerra en planta
y D. acaba a hacer mas aflictiva la situacion de
esta triste vecindad, pudiendose en caso contrario
disponer de las personas y bienes a favor de los con-
sejales D. estado dispuesto a D. en comun de sacrifici-
o y D. demostrar a la poblacion D. mas preferido
su total ruina, a la de los vecinos D. la periclon a
su frente. En vista de todo acordó el 17 subd. recibir
la cantidad D. por los consejales se ofrecio congre-
mendose a recomendar a la D. el cesamiento
de esta reclamacion, D. una ley se mirara por
el D. con toda la D. en D. estas
materias, acordando las providencias D. unme-
das justas, por D. para por una autoridad se
remover la D. se ve en la necesidad de pro-
venir se proceda inmediatamente al otro de los con-
sejales comprendidas en los repartimientos, a cuyo
efecto encargo ejercer los funciones de ejecutor al
comisionado de la Hacienda D. asisto en este pueblo
quien auxiliado por la D. local emprendio
la D. con toda D. haciendo peris-
dicamente a la subdeleg. de los resultados D. a vagar
obteniendo, y la D. municipal formalizara
la D. D. en los documentos
necesarios y se dirigira a la subd. de Carrejon
para su curso correspondiente. Convencido en esto
extremo todos los D. punto D.